NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:30** HORAS DEL DÍA **23 DE MAYO DE 2023**, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PRODECON UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: LA LICENCIADA MONTSERRAT MINGÜER BASTIDA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO BARUCH GARCÍA BANDA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

Justificación de la presente sesión extraordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, ya que se realiza en función de la atención de las diversas solicitudes de las unidades administrativas de esta Procuraduría, con el fin de dar atención a solicitudes de acceso a la información y realizar la publicación de criterios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracciones II y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

Es importante resaltar que los temas que se someten a consideración de este Comité de Transparencia tienen como propósito dar cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia, desahogar adecuadamente las solicitudes de acceso a la información, así como el requerimiento de información adicional del RRA 5631/23, interpuesto en contra de la respuesta de la solicitud de acceso a la información 330024223000045, y velar por la protección de los datos personales en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum**. Se encuentran presentes de manera virtual, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

   - Licenciada Montserrat Mingüer Bastida, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
   - Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
   - Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control.

   Por lo anterior, se hace constar la participación de los integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. **Aprobación del orden del día**. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

   "(...)

   ORDEN DEL DÍA

   1. Lista de asistencia y verificación del quórum.

   2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

   3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

   i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación a las ampliaciones del plazo para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio **330024223000094, 330024223000095, 330024223000096, 330024223000097, 330024223000098, 330024223000099, 330024223000100, 330024223000101, 330024223000102, 330024223000103, 330024223000104, 330024223000105, 330024223000106, 330024223000107, 330024223000108** y **330024223000109**.

   ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la determinación de la exención de pago de los costos de reproducción, para dar atención en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **330024223000081, 330024223000082,**

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMx
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

330024223000083, 330024223000084, 330024223000085, 330024223000086, 330024223000087, 330024223000088, 330024223000089, 330024223000090, 330024223000091, 330024223000092 y **330024223000093**.

iii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, respecto del **Acuerdo de No Aceptación de la Recomendación 1/2023**.

iv. Presentación y discusión para atención del requerimiento de información adicional, solicitado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de revisión **RRA 5631/23**.

(...)"

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación a las ampliaciones del plazo para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024223000094, 330024223000095, 330024223000096, 330024223000097, 330024223000098, 330024223000099, 330024223000100, 330024223000101, 330024223000102, 330024223000103, 330024223000104, 330024223000105, 330024223000106, 330024223000107, 330024223000108, 330024223000109.

a. El 02 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la Unidad de Transparencia turnó a la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional y a las Delegaciones de la PRODECON, las solicitudes de acceso a la información con números de folio **330024223000094, 330024223000095, 330024223000096, 330024223000097, 330024223000098, 330024223000099, 330024223000100, 330024223000101, 330024223000102, 330024223000103, 330024223000104, 330024223000105, 330024223000106, 330024223000107, 330024223000108, 330024223000109**, recibidas a través de la Plataforma Nacional de

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Transparencia, para su atención correspondiente, en las que el peticionario requirió lo siguiente:

FOLIO SI	DESCRIPCIÓN
330024223000094	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en enero 2018. (sic)
330024223000095	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en febrero 2018. (sic)
330024223000096	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en marzo 2018. (sic)
330024223000097	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en mayo 2018. (sic)
330024223000098	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en junio 2018. (sic)
330024223000099	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en julio 2018. (sic)
330024223000100	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en agosto 2018. (sic)
330024223000101	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en septiembre 2018. (sic)
330024223000102	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en septiembre 2018. (sic)
330024223000103	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en octubre 2018. (sic)
330024223000104	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en noviembre 2018. (sic)
330024223000105	Solicito las solicitudes de acuerdo concluisivo recibidas en todas las unidades administrativas de la PRODECON en diciembre 2018. (sic)
330024223000106	Los acuerdos de admisión de acuerdos conclusivos emitidos por todas las unidades administrativas de la PRODECON en enero de 2022. (sic)
330024223000107	Los acuerdos de admisión de acuerdos conclusivos emitidos por todas las unidades administrativas de la PRODECON en febrero de 2022. (sic)
330024223000108	Los acuerdos de admisión de acuerdos conclusivos emitidos por todas las unidades administrativas de la PRODECON en marzo de 2022. (sic)
330024223000109	Los acuerdos de admisión de acuerdos conclusivos emitidos por todas las unidades administrativas de la PRODECON en abril de 2022. (sic)

b. La Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional y las Delegaciones Baja California, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en tiempo y forma, solicitaron someter al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para la atención de las solicitudes **330024223000094, 330024223000095, 330024223000096, 330024223000097, 330024223000098, 330024223000099, 330024223000100, 330024223000101, 330024223000102, 330024223000103, 330024223000104, 330024223000105**, ello en virtud de que el tiempo

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

otorgado a estas Unidades Administrativas es insuficiente por las cargas de trabajo, ya que la información requerida por el solicitante no es de pronta recolección y que si bien esta fue fragmentada en diversas solicitudes, de igual manera implica realizar la búsqueda en cada uno de los expedientes que se localizan en el archivo con los que cuenta cada Unidad Administrativa, relacionados con las solicitudes de acuerdos conclusivos de todo el ejercicio fiscal 2018, máxime que por lo que hace a los expedientes generados en 2018, estos se encuentran en el archivo de concentración; lo anterior, a través de los oficios siguientes:

Unidad Administrativa	Oficio
Delegación Baja California	BCA-AD-027-2023
Delegación Chihuahua	PRODECON/CHH/54/2023
Delegación Estado de México	PRODECON/MEX/083/2023
Delegación Guanajuato	PRODECON/GTO/19/2023
Delegación Jalisco	PRODECON/JAL/107/2023
Delegación Nuevo León	PRODECON-DNL-82-2023
Delegación Puebla	PRODECON-PUE/2023-0109
Delegación Sonora	PRODECON-DSON-0040/2023
Delegación Tamaulipas	PRODECON/DTAM/1505/2023
Delegación Veracruz	PRODECON-VER-100-2023
Delegación Yucatán	PRODECON/DYUC/34/2023
Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional	PRODECON/SACYGI/055/2023

c. La Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional y las Delegaciones que integran esta Procuraduría, (con excepción de la Delegación Zacatecas), en tiempo y forma, solicitaron someter al Comité de Transparencia la ampliación de plazo para la atención de las solicitudes **330024223000106, 330024223000107, 330024223000108, 330024223000109**, ello en virtud de que el tiempo otorgado a estas Unidades Administrativas es insuficiente por las cargas de trabajo, ya que la información requerida por el solicitante no es de pronta recolección y que si bien esta fue fragmentada en diversas solicitudes, de igual manera implica realizar la búsqueda en cada uno de los expedientes que se localizan en el archivo con los que cuenta cada Unidad Administrativa, relacionados con los acuerdos de admisión de acuerdos conclusivos del ejercicio fiscal 2022; lo anterior, a través de los oficios siguientes:

Unidad Administrativa	Oficio
Delegación Aguascalientes	PRODECON/AGS/132/2023
Delegación Baja California	BCA-AD-027-2023
Delegación Baja California Sur	PRODECON-DE-BCS-32-2023
Delegación Campeche	PRODECON/DCAM/42/2023

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0130 y www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Delegación Chiapas	PRODECON/CHI/42/2023
Delegación Chihuahua	PRODECON/CHH/54/2023
Delegación Coahuila	PRODECON/DECOA/153/2023
Delegación Colima	PRODECON/COL/32/2023
Delegación Durango	PRODECON-DDUR-46-2023
Delegación Estado de México	PRODECON/MEX/084/2023
Delegación Guanajuato	PRODECON/GTO/19/2023
Delegación Guerrero	PRODECON/GRO/025/2023
Delegación Hidalgo	PRODECON/HGO/31/2023
Delegación Jalisco	PRODECON/JAL/107/2023
Delegación Michoacán	PRODECON-MCH-79-2023
Delegación Morelos	PRODECON/MOR/031/2023
Delegación Nayarit	PRODECON-NAY-0989/2023
Delegación Nuevo León	PRODECON-DNL-82-2023
Delegación Oaxaca	PRODECON-OAX-NTF-29-2023
Delegación Puebla	PRODECON-PUE/2023-0109
Delegación Querétaro	PRODECON/QRO/148/2023
Delegación Quintana Roo	PRODECON/QTR/143/2023
Delegación San Luis Potosí	PRODECON/SLP-38/2023
Delegación Sinaloa	PRODECON/DSIN/060/2023
Delegación Sonora	PRODECON-DSON-0040/2023
Delegación Tabasco	PRODECON/DTAB/061/2023
Delegación Tamaulipas	PRODECON/DTAM/1505/2023
Delegación Veracruz	PRODECON-VER-100-2023
Delegación Yucatán	PRODECON/DYUC/34/2023
Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional	PRODECON/SACYGI/055/2023

d. En virtud de lo anterior, el plazo referido podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra establecen:

*"**Artículo 132.** (...)*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá **ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

*"**Artículo 135.** (...)*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse **hasta por diez días más,** siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Derivado de lo anterior y toda vez que las Unidades Administrativas motivan adecuadamente la necesidad de ampliar el plazo, una vez analizada las solicitudes en comento, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT9SE.23.05.23/3i

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la ampliación de plazo para atender las solicitudes de acceso a la información con números de folio **330024223000094, 330024223000095, 330024223000096, 330024223000097, 330024223000098, 330024223000099, 330024223000100, 330024223000101, 330024223000102, 330024223000103, 330024223000104, 330024223000105, 330024223000106, 330024223000107, 330024223000108, 330024223000109**, solicitadas por la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional y las Delegaciones de la PRODECON.

Segundo. - De conformidad con el artículo 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante de la ampliación del plazo para atender las solicitudes de acceso a la información con números de folio **330024223000094, 330024223000095, 330024223000096, 330024223000097, 330024223000098, 330024223000099, 330024223000100, 330024223000101, 330024223000102, 330024223000103, 330024223000104, 330024223000105, 330024223000106, 330024223000107, 330024223000108, 330024223000109**.

ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la determinación de la exención de pago de los costos de reproducción, para dar atención en tiempo y forma a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024223000081, 330024223000082, 330024223000083, 330024223000084, 330024223000085, 330024223000086, 330024223000087, 330024223000088, 330024223000089, 330024223000090, 330024223000091,

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0180 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

330024223000092 y 330024223000093.

a. El 02 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia remitió a la Delegación Hidalgo, las solicitudes de acceso a la información con números de folio **330024223000081, 330024223000082, 330024223000083, 330024223000084, 330024223000085, 330024223000086, 330024223000087, 330024223000088, 330024223000089, 330024223000090, 330024223000091, 330024223000092 y 330024223000093**, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que el peticionario requirió lo siguiente:

FOLIO SI	DESCRIPCIÓN
330024223000081	Solicito copia digital de los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de enero de 2018 (sic)
330024223000082	Solicito copia digital de los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de febrero de 2018 (sic)
330024223000083	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de marzo de 2018 (sic)
330024223000084	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de abril de 2018 (sic)
330024223000085	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de mayo de 2018 (sic)
330024223000086	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de mayo de 2018 (sic)
330024223000087	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de junio de 2018 (sic)
330024223000088	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de julio de 2018 (sic)
330024223000089	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de agosto de 2018 (sic)
330024223000090	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de septiembre de 2018 (sic)
330024223000091	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de octubre de 2018 (sic)
330024223000092	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de noviembre de 2018 (sic)
330024223000093	Solicito los oficios emitidos por la Delegación Hidalgo de la PRODECON en el mes de diciembre de 2018 (sic)

b. Derivado de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable en los archivos físicos y digitales del personal adscrito a esa Unidad Administrativa, así como en la sala de juntas y el archivo, en tiempo y forma la Delegación Hidalgo de la PRODECON dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información, detallando el número de fojas localizadas, a través de los oficios siguientes:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

FOLIO SI	OFICIO DE RESPUESTA	NÚMERO DE FOJAS
330024223000081	PRODECON/HGO/36/2023	177
330024223000082	PRODECON/HGO/37/2023	219
330024223000083	PRODECON/HGO/38/2023	150
330024223000084	PRODECON/HGO/39/2023	86
330024223000085	PRODECON/HGO/40/2023	165
330024223000086	PRODECON/HGO/41/2023	165
330024223000087	PRODECON/HGO/42/2023	166
330024223000088	PRODECON/HGO/43/2023	214
330024223000089	PRODECON/HGO/44/2023	117
330024223000090	PRODECON/HGO/45/2023	128
330024223000091	PRODECON/HGO/46/2023	132
330024223000092	PRODECON/HGO/47/2023	111
330024223000093	PRODECON/HGO/48/2023	63

Asimismo, la Delegación Hidalgo de la PRODECON, comunicó que de conformidad con lo establecido en los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el diverso Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que la información solicitada obra de manera física, y que de la revisión a la documentación advirtió que los oficios de referencia contienen información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario que el solicitante efectúe el pago respectivo por concepto de "costos de reproducción" de la información solicitada, a fin de que, una vez hecho lo anterior, esa Unidad Administrativa proceda a elaborar las versiones públicas de la documentación.

c. Ahora bien, de conformidad con los artículos 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el diverso Trigésimo, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia analizó las solicitudes de exención de pago manifestadas por el solicitante en cada una de las solicitudes de acceso a la información presentadas, consistente en lo siguiente:

"Justificación para exentar pago: Si"

(sic)

Cabe aclarar que el solicitante únicamente señaló "Si" en el campo de "Justificación para exentar pago" correspondiente a todas y cada una de las solicitudes en comento.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

Ahora bien, si bien es cierto que la legislación en la materia contempla el supuesto de exención de pago para la reproducción y/o envío de la información solicitada, también lo es que de la revisión a lo señalado por el peticionario no se desprenden elementos que puedan referir una justificación como tal; lo anterior es así, toda vez que al señalar "si", esto únicamente refiere a una afirmación que no comunica un contexto en específico que amerite determinar la exención del pago de los costos de reproducción.

De ahí que una afirmación por sí sola sin que esté acompañada de un contexto, motivo o que a la literalidad no señale las causas y razones, por las cuales se le debiere de exentar el pago, no constituyen una justificación razonable que posibilite su estudio y análisis por parte de este Comité de Transparencia; situación por la cual resulta procedente el pago de los costos de reproducción.

Lo anterior, considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 125, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información **podrán solicitar copias simples**, copias certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

No obstante, que de acuerdo con lo que dispuesto por los artículos 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de existir costos para obtener la información, éstos se deberán cubrir de manera previa a la entrega de la misma, teniendo en consideración que el particular podrá solicitar la exención del pago de reproducción y envío, **atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante y que a su vez la Unidad de Transparencia podrá, en su caso, determinar la exención.**

> *"**Artículo 138. La información deberá entregarse siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de las cuotas de reproducción correspondientes**."*
>
> *Énfasis añadido.

> *"**Artículo 145**. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*
>
> ***I.*** ***El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;***
> ***II.*** *El costo de envío, en su caso, y*
> ***III.*** *El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.*
>
> *La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.* ***Las Unidades de Transparencia podrán***

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0180 www.gob.mx/prodecon
2023 Año de Francisco VILLA

exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

(...)"

**Énfasis añadido.*

En el mismo tenor, los artículos 17 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contemplan dicha situación:

*"**Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.**"*

*Énfasis añadido.

*"**Artículo 141**. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
II. El costo de envío, en su caso, y
III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

(...)

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. ***Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.**"*

*Énfasis añadido.

Bajo los supuestos normativos indicados, y en el caso que nos ocupa, es importante referir al presente el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, que señala que las versiones públicas de los documentos se realizaran previo pago de los costos de reproducción:

"**Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción**, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia."

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 | www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

*Énfasis añadido.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Oficio No. 349-B-010, comunicó los costos de reproducción bajo la figura de productos, de las copias simples conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Cuota 2023 (Pesos)
Por cada copia simple, tamaño carta u oficio	**1.00**

Aunado a lo anterior y conforme a la solicitud que se analiza el Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, dispone:

> *"**Trigésimo. Los costos de reproducción y, en su caso, de envío para la obtención de la información deberán ser cubiertos por el solicitante de manera previa a la entrega por parte del sujeto obligado.***
>
> *(...)*
>
> ***Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.***
>
> ***En caso de que el solicitante pida el acceso a la información de manera gratuita en atención a su condición socioeconómica, deberá señalarlo al momento de presentar su solicitud y llenar la solicitud de exención de pago de costos de reproducción y/o envío indicando, bajo protesta de decir verdad, las razones que le impiden cubrir los costos de reproducción y/o envío.***
>
> ***La Unidad de Transparencia valorará la solicitud de exención de pago de reproducción y envío, asimismo propondrá la determinación al Comité de Transparencia para que éste confirme o revoque la decisión de la Unidad de Transparencia.***
>
> ***El nombre del solicitante que se acojan al beneficio señalado en el párrafo anterior será público."***

*Énfasis añadido.

Por todo lo anterior, la Unidad de Transparencia, advierte que el solicitante no agotó los

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0193 www.gob.mx/prodecon

extremos normativos para las solicitudes de exención en comento, toda vez que, no proporcionó los elementos necesarios y probatorios que permitieran la valoración objetiva de su situación económica, acorde con lo que refiere el Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por parte de la Unidad de Transparencia, aunado a que, por el contrario, si existen disposiciones normativas que sustentan el pago de los costos de reproducción.

Una vez señalado todo lo anterior, primeramente se observa que la determinación de la exención del pago corresponde a la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y que está se somete a este Comité para su confirmación y/o revocación, por lo que acorde con las disposiciones de la materia y de las relativas en materia de Austeridad Republicana, resulta procedente el pago correspondiente de los costos de reproducción de las copias simples, cuya modalidad es en la que obra la información requerida, por lo cual, una vez cubierto el pago se tendrán que elaborar las versiones públicas de la información requerida.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la solicitud en comento, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT9SE.23.05.23/3ii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso Trigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se **confirma** la determinación de la Unidad de Transparencia.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo al solicitante, para los efectos procedentes.

iii. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, respecto del Acuerdo de No Aceptación de la Recomendación 1/2023.

a. Mediante oficio PRODECON/SPDC/43-BIS/2023, de fecha 28 de abril de 2023, el Encargado de la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, refirió en la parte que nos interesa lo siguiente:

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

"(...)

Sobre el particular, en consideración lo previsto en los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", aprobadas por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, solicito su amable apoyo para que por conducto de la Unidad de Transparencia se someta a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública del Acuerdo de No Aceptación de la Recomendación 1/2023.

(...)"

(sic)

b. En virtud de lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia, la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes del Acuerdo de No Aceptación de la Recomendación 1/2023.

c. En ese sentido, del análisis a la versión pública de mérito, se puede observar que la mencionada Subprocuraduría realizó la supresión de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tomando en consideración lo siguiente:

c.1 Nombre de la persona física (parte actora): El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física.[1]

De ahí que, se considera procedente la clasificación como confidencial del nombre del representante legal de la actora, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la

[1] Criterio 19/13 Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial. criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/default.aspx.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel: (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la solicitud en comento, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT9SE.23.05.23/3iii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación de la información como confidencial manifestada por la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes respecto del **Acuerdo de no Aceptación de la Recomendación 1/2023**.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes, para los efectos procedentes.

iv. Presentación y discusión para atención del requerimiento de información adicional, requerido en el recurso de revisión RRA 5631/23.

a. El 17 de marzo de 2023, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), el requerimiento de información adicional dictado por la Secretaría de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la ponencia del Comisionado Adrián Alcalá Méndez, al recurso de revisión RRA 5631/23 interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000045; a través del cual requiere que el Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente informe lo siguiente:

> *"1. Describa con claridad cuál es la documentación que obra en las 204 fojas puestas a disposición de la persona recurrente, precisando el tipo de documento y la información que contiene e indique por qué esos documentos atienden lo requerido.*
>
> *2. Indique si la información puesta a disposición de la persona recurrente contiene información clasificada como confidencial o reservada especificando qué tipo de información o datos son;*

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0180 | www.gob.mx/prodecon

2023 AÑO DE Francisco VILLA

de ser
el caso, precisar el respectivo fundamento legal y motivación considerados para ello.

3. Aclare si la información contenida en las 204 fojas se localiza en sus archivos en formato físico y/o digital." (sic.)

b. En ese tenor es importante señalar que, mediante el oficio PRODECON/SG/DGA/504/2023, de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección General de Administración dio atención a la solicitud de acceso a la información número 330024223000045 refiriendo que, derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva, se localizó la expresión documental que pudiera dar cuenta de lo requerido por el particular consistente en diversas "Solicitudes de Abasto", mismas que obran de manera física y constan de 204 fojas útiles; por lo que la Unidad Administrativa puso a disposición en copia simple, o bien, mediante la consulta directa.

c. Aunado a lo anterior y toda vez que la respuesta remitida por la Unidad Administrativa no se ubicó en los supuestos para someter a este Comité de Transparencia; dicha solicitud no se hizo de conocimiento a este colegiado.

d. Derivado de lo anterior, en atención a lo requerido por el Comisionado Ponente en cuestión, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría para que, por su conducto, se proporcione la información requerida; en el entendido de que esta será remitida al momento de rendirse los alegatos y manifestaciones que formule la Unidad Administrativa respectiva.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la solicitud en comento, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT9SE.23.05.23/3iv

Único. - De conformidad con los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **instruye** a la Unidad de Transparencia para dar atención a la información solicitada por la ponencia en comento, con relación al Recurso de Revisión bajo el número RRA 5631/23.

No habiendo más que manifestar, siendo las **18:00** horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon

Firmas del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, celebrada el 23 de mayo de 2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Montserrat Mingüer Bastida
Encargada de la Unidad de Transparencia

Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Titular del Órgano Interno de Control en la PRODECON

Lic. Baruch García Banda
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

Av. Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, CP. 03100, Alcaldía Benito Juárez, CDMX
Tel. (55) 1205 9000 | 800 611 0190 www.gob.mx/prodecon